



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Nota

Número:

Referencia: EX-2026-20700771-APN-DGDYLI#JGM / Municipalidad de Córdoba - CBA - Emisión de Letras - \$50.000.000.000.

A: Rodrigo Fernandez (Sec. de Gobierno de la Municipalidad de Córdoba),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Señor Secretario:

Me dirijo a Ud con relación a su pedido de autorización en el marco de lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 25.917 para para la emisión de Letras del Tesoro por un monto máximo en circulación de hasta \$50.000.000.000 en el marco del Programa de Emisión de Letras 2026 con destino a solventar necesidades financieras coyunturales o estacionales que puedan presentarse durante dicho ejercicio.

Al respecto, este endeudamiento se encuentra enmarcado en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 13.622 que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a crear, implementar y ejecutar un Programa de Financiamiento de corto plazo a través de la emisión de Letras de Tesorería por un valor nominal máximo en circulación de hasta U\$S 100.000.000 o su equivalente en otras monedas con destino a solventar necesidades financieras estacionales y/o coyunturales de caja. En tanto, el artículo 10 de dicha norma establece que el Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado a emitir las Letras de Tesorería cuyo vencimiento deberá operar como máximo en un plazo de 360 días contados desde su emisión.

Asimismo, el artículo 13 de la norma mencionada, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos provenientes de Rentas Generales y los del Régimen de Coparticipación Federal y Provincial de Impuestos

correspondiente al Municipio, en garantía del pago de dichas obligaciones.

Por tanto, tomando en consideración los parámetros y principios establecidos en el Régimen de Responsabilidad Fiscal, se autoriza la emisión de Letras del Tesoro por un monto máximo en circulación de hasta \$50.000.000.000 en el marco del Programa de Emisión de Letras 2026 con destino a solventar necesidades financieras coyunturales o estacionales que puedan presentarse durante dicho ejercicio, en las siguientes condiciones financieras:

- **Moneda de Emisión:** en Pesos.
- **Fecha de emisión:** hasta el 31 de diciembre de 2026.
- **Plazo:** hasta 360 días contados desde la fecha de emisión.
- **Tasa de Interés aplicable:** la tasa nominal anual de la emisión no superará a la tasa BADLAR bancos privados más 700 pbs o TAMAR más 700 pbs. Para los instrumentos a tasa fija, la tasa de emisión (TIREA) no excederá los 383pbs respecto de la TIREA estimada de un instrumento de la República Argentina para un plazo de hasta 1 año.
- **Amortización:** Cada Serie podrá amortizar en forma total en su fecha de vencimiento (bullet) o con amortizaciones parciales, según lo determine la Secretaría de Administración Pública y Capital Humano mediante la Resolución que establezca los términos y condiciones financieros.
- **Garantía:** Cesión de la Contribución que incide sobre Recaudación del Municipio por la contribución sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Categoría Grandes Contribuyentes – Tipo 3 - reglada en los artículos 256 y siguientes del Código Tributario.

Asimismo, se informa que esta autorización será comunicada al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

Sin otro particular saluda atte.